

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0104

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-036, sesión de 17 de noviembre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*

eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);

Que, el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reformada;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, el artículo 17 de la LOES reformada, señala que: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la LOES reformada, señala que: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES reformada, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), menciona: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”;*

Que, el artículo 41 de la LOSEP, menciona: *“Responsabilidad administrativa. - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)”;*

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, vigente en la fecha de suscripción del contrato mencionaba: *“El beneficiario que no hubiere aprobado los estudios de posgrado, tendrá la obligación de restituir a la institución todos los valores recibidos por concepto de remuneraciones, beneficios y más gastos desembolsados por la Institución y los correspondientes intereses, salvo los casos justificados por fuerza mayor o caso fortuito sobre la base del Informe de Talento Humano”;*

Que, la Disposición General Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, vigente en la fecha de suscripción del contrato, mencionaba: *“Por ningún concepto se desconocerán los compromisos adquiridos con la ESPE, al momento de ser beneficiarios de una beca”;*

Que el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo.*

- Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria.

- Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración.

En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral.

La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito.

Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda”.

Que, mediante orden de rectorado nro. 2021-159-ESPE-a-1, de fecha 28 de octubre de 2021, suscrita por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en su parte resolutive menciona: “(...) Otorgar beca parcial para el año 2021, desde el 01 de octubre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 (...) Otorgar licencia con remuneración para el año 2021, desde el 01 de noviembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, al 91.66% de la remuneración mensual unificada mas beneficios de ley”;

Que, mediante contrato de compromiso de devengamiento nro. 2022-0107-BP-DOC-ESPE-a2, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio, Rector; Dr. Iván Naranjo, beneficiario; Sra. Bexy Villagómez, garante y, Sr. Edison Romero, garante, se establecen los parámetros respecto a la beca parcial otorgada;

Que, mediante informe nro. UTHM-2022-132 de 04 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Luis López, MSc. Unidad de Analista de 2 de Talento Humano, Ing. Arcenio Córdova Samaniego MBA Especialista de Talento Humano, Mayo. Téc. Avc. Jhonathan Andrade Játiva Director de la Unidad de Talento Humano, en su parte pertinente menciona: “Con sustento en la normativa legal vigente, esta Unidad, se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente:

a. Se autorice la licencia con remuneración a favor del señor DR.NARANJO SANTAMARÍA IVÁN JACINTO, estudiante del Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de la Universidad de Chile cohorte 2021, desde 1 de mayo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, para lo cual, de conformidad al artículo 210 del Reglamento General a la LOSEP, deberá prestar sus servicios por el triple del tiempo que dure los estudios que serán financiados por la Universidad bajo esta figura, conforme al siguiente detalle: Licencia con remuneración: Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 70.84 %, más benéfico de ley, desde el 1 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéfico de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéfico de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. (...) Total tiempo por devengar licencia con RMU 8 años 03 meses”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-2290-M, de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg.

Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“me permito informar Señorita Secretaria, lo siguiente: La beca otorgada al mencionado profesional mediante Orden de Rectorado 2021-159-ESPE-a-1, contempla el tiempo de devengamiento de 6 meses 9 días que corresponde a la beca parcial desde el 29 de octubre al 31 de diciembre de 2021. En caso de que los órganos competentes, aprueben la continuidad de la beca otorgada, el Dr. Iván Naranjo Santamaría deberá devengar por la beca de estudios, un tiempo de 7 años 9 meses, que correspondería al otorgamiento de la beca desde el 01 de junio de 2022 al 30 de diciembre de 2024. En este sentido, el tiempo total por devengar del Dr. Iván Naranjo sería de 8 años 3 meses 9 días.”*;

Que, mediante orden de rectorado nro. 2022-126-ESPE-a-1, de fecha 01 de junio de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, en su parte resolutive menciona: *“(…) Otorgar beca para los años 2022, 2023, 2024, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, (...) otorgar licencia con remuneración (...) desde 1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...).”*;

Que, mediante contrato modificatorio nro. 2022-012-BECA-DOC-ESPE-a2, de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio, Rector; Dr. Iván Naranjo, beneficiario; Sra. Bexy Villagómez, garante y, Sr. Edison Romero, garante, se establecen los parámetros respecto al devengamiento, con base a la beca otorgada para los años 2022, 2023, 2024;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-0643-M, de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Juan Alejandro Neira Mosquera, PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Solicito de manera más atenta a Ud. Sr. Vicerrector de Docencia, disponga a quien corresponda se gestione la compra de boletos de avión, para que pueda viajar a Santiago de Chile, el mencionado Becario para dar continuidad a sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile, considerando la disposición mediante Orden de Rectorado desde el 01 de junio 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024. La fecha tentativa de viaje es el día miércoles 15 de junio del 2022,”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-0720-M, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., dirigido al Ing. Juan Alejandro Neira Mosquera, PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, menciona: *“(…) a través suyo al Señor TCRN. De EM Henry Cruz, Ph.D. Vicerrector de Docencia se gestione con quien corresponde el desembolso del dinero para manutención desde el 04 al 31/07/2022, colegiatura y matrícula período 2022, seguro salud y vida y 45 días adicionales para instalación, rubros económicos que eran necesarios para poder viajar, día 04 de julio a Santiago de Chile, para efectuar mis estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile, le pido dejar sin efecto el memorando antes referido, por motivos de actualización de documentos solicitados por el Departamento de Becas.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-1126-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., dirigido al Ing. Juan Alejandro Neira Mosquera, PhD. SUBROGADO POR: Bqf. Anabell del R. Urbina Salazar, PhD. Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, menciona: *“(…) el día 10 de noviembre del presente año viajó a Santiago de Chile, para efectuar mis estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile, adicional en el presente quipux envío la visa*

estampada emitida por el Servicio de Migraciones de Chile la cual ha sido emitida el 30 de septiembre del 2022, y a partir de esta fecha tengo 90 días para ingresar a suelo chileno, caso contrario se caducaría el 30 de diciembre del 2022, lo que implicaría volver a efectuar los trámites para una nueva emisión de visa, ocasionándome problemas en mis estudios y gastos económicos.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-1193-M, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., dirigido al Ing. Juan Alejandro Neira Mosquera, PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, menciona: *“(…) la fecha inicial de viaje y desembolso de manutención estaban programadas a realizarse en el mes de junio de 2022, y que por motivos en la demora en los trámites administrativos en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz, sumado al paro nacional indígena que impidió la libre movilidad terrestre en el territorio ecuatoriano, ocasionó que se caduque la visa de residencia en Chile, impidiéndome viajar y ocasionando que se vuelva a solicitar una nueva visa de residencial temporal, trámite que demoró 4 meses hasta su expedición que fue el 30 de septiembre del 2022 y con una validez de 90 días para ingresar a territorio chileno, la cual anexo en el presente quipux, adicional le doy a conocer que la nueva fecha impostergable para viajar a Santiago de Chile es el 01 de diciembre del año en curso, ya que tengo que efectuar actividades académicas prácticas, por lo que le pido se agilice el pedido antes efectuado.”;*

Que, mediante carta s/n de fecha 26 de octubre de 2022, suscrita por la Prof. Carolina Valenzuela Venegas, de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Universidad de Chile, menciona: *“El estudiante se encuentra desarrollando su proyecto de tesis doctoral titulado: “Prevención de la anemia por deficiencia de hierro en cerdos mediante suplementos intramusculares de liberación controlada de hierro dextrano”, la cual estará bajo mi dirección. Como no se ha podido materializar su venida a Chile, desde el 01 de junio del 2022, hemos estado trabajando en tutorías virtuales y la escritura del proyecto de tesis. Cada quince días se está presentando avances del documento, hasta alcanzar, su versión final. El mencionado escrito científico, deberá presentarse antes del 15 de diciembre del presente año, el cual es un requisito obligatorio que tiene que cumplir, para rendir el examen de calificación que exige el programa.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-1314-M, de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., dirigido al Ing. Juan Alejandro Neira Mosquera, PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, menciona: *“(…) le envío a usted Señor Dr. Juan Neira Ph.D, en calidad de Administrador del Contrato de Compromiso de devengamiento de beca 2022-0107-BP-DOC-ESPE-a2, el avance de estudios que efectuó en el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias durante el período junio - Diciembre 2022, con sus anexos respectivos..”;*

Que, mediante informe s/n de fecha 16 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgtr., en su parte pertinente menciona: *“(…) Conclusiones. - Como se ha referido anteriormente se está cursando asignaturas y cursos que oferta el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias. Las clases y conferencias de cursos, son dictadas por Docentes de las Carreras de Ciencias Agronómicas y Ciencias Veterinarias de la Universidad de Chile. El aprendizaje obtenido al asistir en las materia y cursos antes mencionados, me permite reforzar los conocimientos profesionales y de enseñanza, y a su vez se sienta las bases para la ejecución del proyecto de investigación, a desarrollarse en el próximo semestre que arranca en el mes de junio del 2023. (…)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-1320-M, de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Juan Alejandro Neira Mosquera, PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, dirigido al Tcrn. EMT. Avc. Edixon Rodrigo Pacheco Cabrera, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano, menciona: “(...) solicito de la manera más comedida, a usted Sr. Teniente Coronel ETM.AVC. Edixon Pacheco Cabrera Mgtr. Director de de la Unidad de Talento Humano, disponga a quien corresponda se extienda un Informe actualizado de la Unidad de Talento Humano, sobre la licencia con remuneración, así como sobre la determinación del periodo de devengamiento, del Sr. Dr. Iván Jacinto Naranjo Mg..”;

Que, mediante informe nro. DCVA-ESPE-SS-2022-001, sin fecha, suscrito por el Ing. Juan Alejandro Neira Mosquera, PhD, administrador de contrato, menciona: “**CONCLUSIONES.** En consideración a que el becario se encuentra cursando sus estudio Doctorales mediante teletrabajo debido a la dificultad de trasladarse a la República de Chile, además, posee una licencia con remuneración de acuerdo a lo que dispone la Orden de rectorado 2022-126-ESPE-a-1, es importante se considere vigente el informe de Talento humano, y los informes respectivos de las áreas de conocimiento e investigación, que fue entregado a su debido tiempo, como requisito previo. Existe la necesidad Urgente de modificar la fecha de inicio de beca de Orden de Rectorado No. 2022-126-ESPE-a-1 de 01 de junio de 2022 y la matriz de beca No. 004-2022.CCB anexa a dicha orden, además se modifique y donde se resolvió se otorgar beca de estudios para los años 2022, 2023 y 2024, para continuar cursando los estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, toda vez que la fecha inicial de viaje y desembolso de manutención estaban programadas a realizarse en el mes de junio de 2022. Se realice la compra de pasaje de avión, y los desembolsos a fin que el becario pueda viajar e incorporarse a los estudios presenciales.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2022-2881-M, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Vera Lucía. Narváez Navarro, Mgtr., Directora de la Unidad Financiera Encargada, dirigido a la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, menciona: “(...) tengo a bien informar que en favor del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, se ha realizado el siguiente desembolso conforme a solicitud del señor Vicerrector de Docencia del 20 de mayo de 2022. **Cur 1030 Fecha 26/05/2022 Detalle NARANJO SANTAMARIA IVAN JACINTO. - PAGO POR BECA SEGÚN ORDEN DE RECTORADO N° 2021-159-ESPE-a-1 Y MATRIZ, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO N° ESPE-VDC-2022-2407-M. Valor 1.797,99”;**

Que, mediante memorando nro. ESPE-ULOG-2022-3072-M, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por la Econ. Emérita Natalia Solís Acosta, Mgtr., Directora de la Unidad de Logística, dirigido a la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, menciona: “me permito informar que previa revisión del contrato Nro. 2021-006-SERV-ESPE-a2 de fecha de 13 de agosto de 2021 y el contrato Nro. 2022-011-SERV-ESPE-a2 de fecha 26 de agosto de 2022, no se ha realizado la adquisición de pasajes aéreos a nombre del docente en mención.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2022-4135-M, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. EMT. Avc. Edixon Rodrigo Pacheco Cabrera, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano, dirigido al Ing. Juan Alejandro Neira Mosquera, PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, menciona: “A la fecha el señor Dr. Iván Jacinto Naranjo Mgtr., hace uso de la licencia con remuneración por beca otorgada, mediante Orden de Rectorado 2020-126-ESPE-a-1, de fecha 1 de junio de 2022, en los términos prescritos en la misma, sin que exista modificación alguna,

por lo que se ratifica las condiciones de licencia con remuneración y pedido de devengamiento aprobados y señalados el artículo 1, literal b) y artículo 2, de la referida Orden de Rectorado.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5140-M, de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“mucho agradeceré a usted Señorita Abogada, se ponga en conocimiento de los miembros de la Comisión de Becas, el informe técnico del administrador de contrato y sus anexos, a fin de que dicha petición sea tratada para análisis y resolución de dicho cuerpo colegiado.”;*

Que, mediante informe de la Comisión de Becas nro. 029-2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito por el CPCB. Rolando Patricio Reyes Chicango PhD, Presidente de la Comisión de Becas Subrogante, en su parte principal menciona: *“(…) ACEPTAR la solicitud de modificación de la matriz de beca Nro. 004-2022.CCB de 16 de mayo de 2022, anexa a la Orden de Rectorado Nro. 2022-126-ESPE-a-1 de 01 de junio de 2022, presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor titular Auxiliar 2, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, quien se encuentra cursando sus estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias; debido a que el becario no hizo uso de su manutención del año 2022, en los meses previstos, por lo tanto existe un cambio en cuanto al rubro a otorgarse en dicho año, en lo demás los beneficios de beca se mantienen (...).”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5185-M, de fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Docencia Subrogante, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 029-2022 de 02 de noviembre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de modificación de matriz de beca presentada por el DR. IVAN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con la finalidad de que se digne disponer a quien corresponda se continúe el trámite en el seno del Consejo Académico.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2022-4268-M, de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcrn. EMT. Avc. Edixon Rodrigo Pacheco Cabrera, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano, dirigido a la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, menciona: *“A la fecha el señor Dr. Iván Jacinto Naranjo Mgtr., hace uso de la licencia con remuneración por beca otorgada, mediante Orden de Rectorado 2022-126-ESPE-a-1, de fecha 1 de junio de 2022, en los términos prescritos en la misma, sin que exista modificación alguna, por lo que se ratifica las condiciones de licencia con remuneración y pedido de devengamiento aprobados y señalados el artículo 1, literal b) y artículo 2, de la referida Orden de Rectorado. (...) Mediante el memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2022-0725-M, de fecha 28 de junio del año 2022, el señor Dr. Naranjo comunicó que estaba gestionando su visa en la Embajada de la República de Chile, en la ciudad de Quito, ya que hizo uso del beneficio institucional otorgado de beca y licencia con remuneración, para cursar estudios de doctorado, pero por temas logísticos y jurídicos, no pudo trasladarse físicamente hasta Chile, en el mes de junio del año 2022, pero siguió desarrollando su estudios doctorales a tiempo completo.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 17 de noviembre de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de modificación de matriz de beca presentada por el DR. IVAN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA, docente de la sede Santo Domingo de los Tsáchilas, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*";

Que, mediante sumilla inserta por parte del Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en el memorando nro. ESPE-VAG-2022-1885-M, de fecha 24 de octubre de 2022, autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz, PhD; y,

Que, el artículo 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, "*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.*".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- **ACOGER** el informe nro. DCVA-ESPE-SS-2022-001 s/f, suscrito por el Ing. Juan Alejandro Neira, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, y administrador de contrato; así como el informe nro. 029-2022, de fecha 02 de noviembre 2022, de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- **ACEPTAR** la solicitud de modificación de la matriz de beca nro. 004- 2022.CCB de 16 de mayo de 2022, anexa a la orden de rectorado nro. 2022- 126-ESPE-a-1 de 01 de junio de 2022, presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, quien se encuentra cursando sus estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias; debido a las modificaciones en la fecha de salida a la Universidad de Chile, República de Chile y los montos de manutención del año 2022; en lo demás, los beneficios de la beca se mantienen.

Art. 2.- En caso de acoger la recomendación, respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en consideración lo descrito en el memorando nro. ESPE-VDC-2022-2290-M de 17 de mayo de 2022, siendo esto de: ocho (8) años (3) meses y (9) días; y, en vista de que el beneficio de las licencias otorgadas al becario no ha cambiado, respecto al tiempo de devengamiento, se deberá tomar en cuenta el informe nro. UTHM-2022-132 de 04

de mayo de 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, siendo esto de: (8) años y (3) meses.

Cabe recalcar que el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidas en su totalidad.

Art. 3.- En caso de acoger la recomendación, se deberá reemplazar la matriz de beca nro. 004-2022.CCB de 16 de mayo de 2022, anexa a la orden de rectorado nro. 2022-126-ESPE-a-1 de 01 de junio de 2022, por la matriz de beca nro. 016-2022.CCB de 02 de noviembre de 2022, la cual deberá formar parte de la nueva orden de rectorado.

Art. 4.- En caso de acoger la recomendación, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, de ser el caso, elabore el contrato modificadorio respectivo, en los términos y plazos constantes en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Codificado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 17 de noviembre de 2022.

Tcra. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (SUBROGANTE)